



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15184, 184/15185

08/06/2020

36506, 36507

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el nombramiento de la nueva Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CMNC), así como del Vicepresidente y vocales del mismo organismo, se indica que la normativa aplicable es la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

A este respecto cabe señalar que la Disposición Adicional tercera de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado estipula que es obligación del Gobierno el poner en conocimiento del Congreso de los Diputados, con carácter previo a su nombramiento, el nombre de los candidatos a máximos responsables de organismos reguladores o de supervisión incluidos en el art. 1.2.e) de la misma Ley. La Disposición Adicional tercera añade que la Comisión parlamentaria competente emitirá un dictamen en el que se pronuncie sobre la idoneidad o la existencia de conflicto de intereses.

Por su parte, se informa que el artículo 15.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, establece que “los miembros del Consejo, y entre ellos el Presidente y el Vicepresidente, serán nombrados por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional en el ámbito de actuación de la Comisión, previa comparecencia de la persona propuesta para el cargo ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados”. Este mismo artículo 15.1 habilita al Congreso de los Diputados, a través de



la Comisión competente, para vetar el nombramiento del candidato propuesto por mayoría absoluta.

A su vez, hay que señalar que los miembros del Consejo de la CNMC se encuentran sometidos al régimen de conflictos de interés e incompatibilidades establecido en el Título II de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

La Comisión de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en su sesión del 11 de junio, una vez examinados los currículum vitae y oídas las declaraciones de los candidatos propuestos por el Gobierno para la Presidencia, Vicepresidencia y consejeros del CNMC, acordó emitir dictamen favorable al nombramiento de los mismos por no apreciar la existencia de conflicto de intereses. La referida Comisión tampoco vetó ninguno de los nombramientos.

El Consejo de Ministros, posteriormente, aprobó el nombramiento de Cani Fernández Vicién como nueva presidenta de la CNMC. Ángel Torres Torres será el nuevo vicepresidente del organismo. Pilar Sánchez, Carlos Aguilar y Josep María Salas se incorporan como consejeros.

Madrid, 13 de julio de 2020

